

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

Nº Interno : 1352 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

26 ABR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35132

SANTIAGO, 19 de Marzo de 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a) que con fecha 09 de Marzo del 2021 el extranjero Luis Ernesto GIL NOVOA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA, b) lo informado por COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 202.140.492 del año 2021; y

TENIENDO PRESENTE: a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) el extranjero Luis Ernesto GIL NOVOA, de nacionalidad COLOMBIANA, ha declarado abierta y voluntariamente en su solicitud de residencia, que no percibe ingresos acreditables; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°4, en relación al artículo 15 N°4, ambos del Decreto Ley N° 1094 de 1975, es procedente el rechazo de la solicitud, en atención a que el extranjero mencionado no acredita poseer recursos que le permitan vivir en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMPORARIA, presentada por el extranjero Luis Ernesto GIL NOVOA, de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVA/VGL/KLS/ASC  
[309], 19/03/2021  
Distribución:  
- Investigaciones.  
- M. Relaciones Exteriores  
- Depto. Extranjería M.I.

